EDICTO

Sección Civil del TI de Tarragona. Plaza nº 3 - (Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Tarragona)
Servicio Común de Ejecución de Tarragona. Sección Civil, Contencioso y Social
Avenida Roma, 21, baixos - Tarragona CP.: 43005
TEL: 977920003
FAX: 977920033
E-MAIL: instancia3.tarragona@xij.gencat.cat
Juicio: Ejecución de títulos judiciales 401/2024
Sección: G01
Sobre: Ejecución títulos judiciales
Parte demandante/ejecutante: Luis De Villa Molina
Procurador: Mª Rosa Elias Arcalis
Abogado: Jorge Fernandez Liebana
Parte demandada/ejecutada: Francisco De Villa Molina
Procurador:
Abogado:

Josep María Sabater Sabate Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución de Tarragona. Sección Civil, Contencioso y Social, **HAGO SABER:**

Que en el proceso de ejecución seguido en esta Oficina judicial con en el nº arriba detallado a instancia de Luis De Villa Molina, contra Francisco De Villa Molina sobre DIVISION DE LA COSA COMUN , he acordado convocar la subasta que se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal de subastas del Boletín Oficial del Estado y se sujetará a las siguientes condiciones:

DATOS DE LOS BIENES SUBASTADOS

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE SE PROPONEN POR LA PARTE ACTORA PARA LA SUBASTA DE LA

VIVIENDA SITA EN SALOU CALLE MAYOR, 23 BAJOS DERECHA 43840. -

Descripción del bien: Vivienda en edificio de segunda residencia. Inmueble sin protección pública. Finca registral 6.011- Tomo 1665 Libro 577 Folio 37. Registro de la Propiedad de Salou. 2.- Valor del bien: A efectos de subasta se fija el valor del bien en la suma de 82.105,57 euros, conforme informe de

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Codi Segur de Verificació: 58TTRCC44RGR5TGEYPTWZJASE5R7XAJ
Data i hora 08/03/2026 20:12
Signat per Sabater Sabate, Josep María;

tasación aportado con la demanda de ejecución. 3.- Cargas del bien: libre de cargas y gravámenes. 4.- Sin ocupantes. 5.- La Subasta tendrá lugar en el Portal de Subastas del Boletin Oficial del Estado. 6.- En el supuesto que nos ocupa de división de cosa común, no tiene ejecutante ni ejecutado, sino que la subasta ha de favorecer a todos los condueños por igual, por lo que ambos tendrán los mismos derechos y obligaciones, fijando para ello

EL SIGUIENTE PLIEGO DE CONDICIONES: CONDICIONES PARTICULARES: 1ª.- Las partes podrán concurrir y pujar en la subasta sin necesidad de consignar o avalar previamente cantidad alguna. 2ª.- Los licitadores distintos de las partes deberán consignar o avalar previamente el 5% del tipo de subasta del bien

3ª.- VALOR DEL BIEN A EFECTOS DE SUBASTA. El inmueble objeto de subasta tiene un valor de 82.105,57 **euros** según Valoración Previa No se admitirán posturas inferiores a 57.473,89 € importe equivalente al 70% del valor expresado.
4ª.- Cargas. El inmueble se transmite libre de cargas y ocupantes.

5ª.- La subasta SÍ podrá celebrarse en el caso de que sólo participe como postor alguna de las partes de este expediente.

6ª.- Sólo las partes podrán ceder el remate a un tercero.

7ª.- Al tratarse de una subasta especial, en la que no se ha condenado a nadie al pago de cantidad dineraria alguna, no serán aplicables a la misma los artículos 670, 671 y D.A. 6a LEC, en el sentido de que no será posible que ejecutante o ejecutado pidan la adjudicación del bien a dividir *"por la cantidad que se les deba por todos los conceptos o por el 50, 60 o 70% del valor por el que el bien ha salido a subasta"*, ya que no se puede hablar de acreedor y deudor sino de copropietarios de un bien.
8ª.- El precio del remate habrá de consignarse en la cuenta del juzgado en los 40 días siguientes a su aprobación con descuento del previo depósito efectuado.

9ª.- Quiebra de la subasta. En el caso de quiebra de la subasta, por culpa de un tercero, se producirá la pérdida del depósito del mismo, dándosele como destino pagar gastos de la subasta que sean comunes y el resto a repartir entre las partes en atención a su cuota. Si la quiebra de la subasta se debe a la no consignación por un condueño del precio, como no se ha establecido necesidad de depósito por su parte, se establece una penalización del 5% del valor por el que el bien sale a subasta, que se entregará a la otra parte como resarcimiento.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Codi Segur de Verificació: 58TTRCC44RGR5TGEYPTWZJASE5R7XAJ
Data i hora 08/03/2026 20:12
Signat per Sabater Sabate, Josep María;
Administració de justícia a Catalunya · Administración de Justicia en Cataluña

10ª.- Consignado el importe total del precio ofrecido, siempre que sea igual o superior a la puja mínima inicial se dictará el decreto de adjudicación, sin realizar ningún traslado a las partes para que puedan mejorarlo.
11ª.- Se aprobará el remate a favor de la postura que supere el 70% del valor por el que dicho bien ha salido a subasta.
12ª.- El precio del remate, una vez se consigne la totalidad del mismo, se distribuirá entre los copropietarios en función de la cuota de cada comunero, poniéndose a su disposición en ese Juzgado, para la efectividad de esta distribución. Verificado, se librarán los mandamientos.
13ª.- Visita del inmueble. Quienes estén interesados en visitar el inmueble y comprobar su estado pueden ponerse en contacto con el Letrado director del procedimiento D. Jorge Fernández Liébana mediante el email jorgefernandezliebana@icam.es para concertar día y hora de visita.
14ª.- Entrega de la posesión. Si ninguno de los condueños resultare adjudicatario, deberán abandonarlo los que lo estuviesen utilizando en el plazo de 30 días naturales a contar desde la notificación del Decreto de adjudicación del inmueble. En caso de ser uno de los condueños, los restantes dispondrán de igual plazo para retirar pertenencias que pudieran tener los restantes en la vivienda.
15ª.- GASTOS. - Todos los gastos que conlleve la ejecución y subasta serán por cuenta de todos los copropietarios en función de su cuota de participación incluyendo la obtención del Certificado Registral de Dominio y Cargas y la Tasa por publicación del anuncio en el BOE.
16ª.- En todo lo no previsto en estas condiciones particulares se aplicará, con las debidas adaptaciones a la finalidad del presente procedimiento, lo establecido en los arts. 108 a 111 de la **Ley de Jurisdicción Voluntaria**.

B.- CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA las generalmente dispuestas siempre que no contravengan lo expresamente reseñado en las Condiciones Particulares.

La Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado tiene habilitado un formulario de contacto existente en la sede electrónica de la AEBOE para prestar asistencia respecto a las condiciones del depósito para intervenir, dinámica de la subasta y funcionalidades para los interesados y postores al que puede accederse a través del siguiente enlace https://www.boe.es/contactar/formulario_simple.php?tipo=SUB

En Tarragona, a 9 de marzo de 2026.

El Letrado de la Administración de Justicia

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Codi Segur de Verificació: 58TTRCC44RGR5TGEYPTWZJASE5R7XAJ
Data i hora 08/03/2026 20:12
Signat per Sabater Sabate, Josep María;

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de seujudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació: 58TTRCC44RGR5TGEYPTWZJASE5R7XAJ
Data i hora 08/03/2026 20:12	Signat per Sabater Sabate, Josep María;

Administració de justícia a Catalunya · Administración de Justicia en Cataluña